



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1836/2022

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESIÓN DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2019-17-1-0002307, Ent. N° 2540/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas relacionadas con la reiteración de la ampliación de la Licitación Pública N° 10/2018, convocada para la ejecución de obras de demarcación de zonas en el pavimento de Rutas Nacionales con pintura para aplicación en frío y en caliente, por el plazo de doce meses, financiada con Préstamo BID N° 2677/OC-UR Programa Infraestructura Vial II;

RESULTANDO: 1) que, remitidas las actuaciones con anterioridad, el Poder Ejecutivo propuso adjudicar el llamado en favor de SERVIAM S.A., de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones y, autorizando la inversión total de \$ 57.194.845,66 la cual se discrimina de la siguiente manera: \$ 42.619.110,03 para Suministro y Servicio, \$ 9.376.204,21 para IV.A. (22%) y \$ 5.199.531,42 para Imprevistos (10%);

2) que el Banco Interamericano de Desarrollo con fecha 13/03/2019, manifestó que no tenía objeciones que formular al llamado por un monto de \$ 51.995.314,24, IVA y leyes sociales incluido, por un plazo de ejecución de 12 meses y que la fecha máxima prevista para la ejecución del contrato excedía la fecha máxima prevista en el contrato de préstamo para el reconocimiento de gastos pasibles de ser incluidos en el financiamiento; por lo que los gastos derivados del contrato en que se incurra con posterioridad a la última fecha mencionada deberán ser atendidos con otros recursos distintos al financiamiento;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que, este Tribunal, en sesión de fecha 29/05/2019, acordó que "Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, cométese a la Contadora Auditora la intervención del gasto total de hasta \$ 57.194.845,66 (IVA, leyes sociales y 10% para imprevistos incluidos), más los mayores costos, a favor de la firma SERVIAM S.A., por el plazo de vigencia del Préstamo BID N° 2677/OC-UR Programa Infraestructura Vial II, previo control de su imputación al Rubro adecuado con disponibilidad suficiente, la inscripción en estado 'Activo' en el RUPE de la adjudicataria, así como de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 18.244 y del SNIP; así como que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal";

4) que en el Considerando 2) de la resolución referida precedentemente se expresa que la Administración nada informa respecto al plazo de ejecución de obras que no cubre el convenio, por vencimiento del plazo del Préstamo BID N° 2677/OC-UR Programa Infraestructura Vial II; ni el monto que dicho Préstamo no cubrirá;

5) que el Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 17/06/2019 adjudicó el llamado a SERVIAM S.A. por \$ 51.995.314,24, incluido IVA y Leyes Sociales, por el plazo de 12 meses, autorizando la suma total de \$ 57.194.845,66, la que se discrimina de la siguiente forma: \$ 42:619.110,03 para Suministro y Servicio, \$ 9:376.204,21 para IVA (22%) y \$ 5.199.531,42 para 10% de Imprevistos;

6) que la Contadora Auditora con fecha 11/07/2019 intervino el gasto sujeto a la presentación de las constancias de afectación de crédito de los ejercicios siguientes, dejando constancia que el Tribunal de Cuentas cometió a esa Auditoría la intervención de los gastos emergentes de la presente contratación únicamente por el plazo de vigencia del Préstamo BID 2677/OC-UR;

7) que con fecha 22/07/2019 se notificó la resolución de adjudicación;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que la Contadora Auditora con fecha 19/09/2019 intervino los montos de \$ 5.409.836 y \$ 24.590.164, y con fecha 13/03/2020 devolvió el expediente sin intervenir, vinculado a la afectación de créditos del primer semestre del año 2020, expresando que el Tribunal en sesión de fecha 29/05/2019 cometió a la Auditoría la intervención de los gastos emergentes de la presente contratación únicamente por el plazo de vigencia del Préstamo BID 2677/OC-UR, solicitando informar la vigencia de dicho préstamo y en el caso que haya vencido, las actuaciones deberán remitirse nuevamente al Tribunal Sede Central para su consideración;

9) que, teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución del contrato era de 12 meses, contados a partir de la firma del Acta de Replanteo, la que se verificó el día 14/08/2019, el Ministro de Transporte y Obras Públicas, en ejercicio de atribuciones delegadas, dictó Resolución N° 0106 con fecha 16/06/2020, autorizando una prórroga de plazo de 6 meses a partir de la fecha original de finalización para la ejecución de las obras previstas, debido a que los trabajos se habían diferido por razones climatológicas y por la espera de la finalización de obras de pavimento de otros contratos que debían realizarse previamente;

10) que este Tribunal por Resolución N° 1499/2020 de fecha 29/07/2020 acordó que obtenida la aprobación del Banco Interamericano de Desarrollo, no formular observaciones a la prórroga del plazo contractual proyectado (6 meses) y, con fecha 10/09/2020 el Contador Auditor destacado ante el MTOP intervino el gasto "sujeto a la presentación de las constancias de afectación de crédito del segundo semestre de 2020";

11) que en su oportunidad, se remitió proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo en el que amplía en la suma de \$ 51.995.314,24, incluido IVA y Leyes Sociales, equivalente a un 100% del Contrato Original, por un plazo de 12 meses, la licitación de referencia a favor de SERVIAM S.A. y autoriza a sus efectos la inversión de la suma de \$ 57.194.845,66 conforme al siguiente detalle: \$ 42.619.110,03 para Suministro



TRIBUNAL DE CUENTAS

y Servicios, \$ 9.376.204,21 por concepto de IVA (22%) y \$ 5.199.531,42 a los efectos de imprevistos (10%);

12) que este Tribunal por Resolución N° 2321/2021 de fecha 20/10/2021 observó el gasto de referencia en virtud de que: 1) el plazo de la contratación original para realizar las obras de demarcación de zonas en el pavimento de Rutas Nacionales con pintura para aplicación en frío y en caliente de 12 meses y la prórroga dispuesta por el plazo de 6 meses, se encuentran cumplidos. 2) que por tanto, al no encontrarse el contrato en ejecución, la ampliación de referencia contraviene lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF; 3) que asimismo, no se cumple con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

13) que el Poder Ejecutivo por Resolución N° 0746 de fecha 03/02/2022 dispuso "Ampliase, insistiéndose en el gasto, la Licitación Pública Internacional N° 10/2018, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas... a cargo de la empresa SERVIAM S.A., en la suma de \$ 51.995314,24 incluido IVA y Leyes Sociales, equivalente a un 100% del Contrato Original, por un plazo de 12 meses..." en virtud de "I) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que la agregación de la información contable donde surge el rubro al que se imputa el gasto se encuentra glosada en el soporte papel del expediente acordonado. La afectación del gasto se hizo con fecha 18 de agosto de 2021, dado que el refuerzo del rubro se comunicó con fecha 13 de agosto de 2021, y en cuyo mérito si bien cuando se gestionó la ampliación no había vencido el plazo de la prórroga, dispuesta en junio 2020, dicho plazo venció antes de culminar el trámite; II) que asimismo, agrega que la demora en la gestión y su tramitación, obedeció a una razón ajena a la voluntad de esta Administración, motivo por el cual se entiende que corresponde insistir en el



TRIBUNAL DE CUENTAS

gasto, a fin de cumplir con el objetivo de minimizar los riesgos de accidentes en rutas”;

14) que con fecha 8 de marzo de 2022, la Contadora Auditora de este Tribunal destacada ante dicha Secretaría de Estado, intervino preventivamente el gasto por reiteración “según constancia de afectación de crédito 274/22 por \$21.500.000 (estimado ejecución 2022), sujeto a la presentación de la constancia de afectación de crédito del ejercicio siguiente”;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 2321/2021 de fecha 20 de octubre de 2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora;
- 4) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

DD


Gra. Lic. Olga Santinelli Taukner
Secretaria General